



# Resolución Directoral

**N° 03-2014-VIVIENDA-VMCS-OMA**

Lima, 09 ENE. 2014

**VISTA**, la solicitud, ingresada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 21 de octubre de 2013 y recaudos presentados por el representante de la empresa **PROYECTO 20 S.A.C.**, con la que solicita la inscripción en el Registro de Empresas o Entidades encargadas de elaborar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2004-VIVIENDA, se creó en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Registro de Empresas e Instituciones Públicas o Privadas autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) respecto de actividades del Sector;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial precitada, encarga la conducción de dicho Registro a la Oficina del Medio Ambiente; autorizándola a evaluar y resolver las solicitudes de inscripción, renovación de inscripción y emitir las disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que en su artículo 3°, delega a la Oficina del Medio Ambiente la potestad de los Vice Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Construcción y Saneamiento de evaluar y resolver las solicitudes de inscripción y renovación de inscripción en el Registro de Empresas autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector;

Que, según el procedimiento N° 5 del Texto único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA y modificada por Resolución Ministerial N° 547-2007-VIVIENDA, establece los requisitos para el procedimiento de calificación y registro de empresas y/o entidades encargadas de elaborar estudios de impacto ambiental (EIA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, el mismo que en su artículo 72°, establece que todo documento o información de la empresa o entidad pública o privada que sea presentada para efectos de inscripción, renovación o modificación de datos consignados en el Registro que conduce la Unidad ambiental de VIVIENDA, tendrá el carácter de Declaración Jurada, para lo cual deberá estar refrendada por el representante legal quien será responsable de la veracidad de la información y autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;





# Resolución Directoral

## Nº 03-2014-VIVIENDA-VMCS-OMA

Que, vistos el expediente de la persona jurídica denominada **PROYECTO 20 S.A.C.**, con registro R.U.C. N° 20486640082, y luego de ser evaluado; mediante Oficio N° 1472-2013-VIVIENDA-VMCS-OMA, de fecha 31 de octubre de 2013, se le notificó a fin de que subsane las siguientes observaciones: 1) adjuntar la copia de escritura pública de constitución de la citada empresa, 2) adjuntar balance de apertura (2013), 3) Adjuntar certificado de habilidad del Ingeniero Hugo A. Panéz Ochante, 4) acreditar experiencia en el tema ambiental del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de los siguientes profesionales: ingeniero zootecnista Eliseo Tongo Pizarro, y de la arquitecta Susan Taba Montoya; a fin de cumplir con los requisitos previstos en el procedimiento N° 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 547-2007-VIVIENDA;

Que, mediante carta registrada de fecha 03.12.2013, el administrado solicita ampliación de plazo; la misma que fue otorgada mediante oficio N° 1560-2013-VIVIENDA-VMCS-OMA del 10.12.2013; asimismo, mediante carta registrada del 17.12.2013, el administrado solicitan ampliación de plazo de cuatro (4) días hábiles con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio 1472-2013-VIVIENDA-VMCS-OMA del 31/10/2013; en ese contexto, mediante carta registrada el 20.12.2013, el representante legal de la citada empresa adjunta los siguientes documentos: 1) copia de escritura pública de modificación parcial de estatuto social, ampliación de objeto social de la sociedad; 2) balance de apertura al 01.01.2013; 3) currículum vitae y cartas de compromiso de (6) profesionales propuestos; con las cuales subsana la segunda observación; sin embargo no adjunta la copia de la escritura pública de constitución de la empresa **PROYECTO 20 S.A.C.**, así como el certificado de habilidad del Ingeniero Agrónomo Hugo A. Panéz Ochante, y la acreditación de experiencia en el tema ambiental sectorial de los siguientes profesionales: Ingeniero Zootecnista Eliseo Tongo Pizarro, y de la Arquitecta Susan Taba Montoya; en consecuencia, el expediente no cumple con los requisitos exigidos para el proceso de inscripción;

Que, de conformidad al artículo 3° numeral 4, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, así mismo en su artículo 113° numeral 6 de la acotada ley, establece que todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener la relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA;

Que, luego del análisis y estudio realizado sobre la documentación presentada por el representante de la empresa **PROYECTO 20 S.A.C.**, se ha determinado que incumple con los requisitos establecidos por las normas vigentes del Sector VIVIENDA;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 139-2004-VIVIENDA, y demás normas pertinentes;





# Resolución Directoral

**Nº 03-2014-VIVIENDA-VMCS-OMA**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas o Entidades encargadas de elaborar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) respecto de las actividades del Sector Vivienda, presentada por la empresa **PROYECTO 20 S.A.C.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar al representante legal de la empresa **PROYECTO 20 S.A.C.**, para conocimiento y fines.

**Regístrese y Comuníquese.**

**TULA MARIA TAMARIZ ORTIZ**  
Directora  
Oficina del Medio Ambiente  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

